

Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento, debiéndose presentar un informe semestral del mismo en el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

8.- *Informes.*— Durante la fase de obras y durante los tres primeros años de funcionamiento del parque, deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, que recoja el seguimiento de todas las medidas protectoras planteadas, tanto en los documentos del Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración.

En particular, se deberá incluir en dichos informes el resultado de los muestreos realizados para controlar la afección sobre la avifauna, determinándose la efectividad de las medidas protectoras previstas y, en su caso, reconsiderarse las características y ubicación de las mismas.

9.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 31 de mayo de 2007.

*El Consejero,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**ORDEN FAM/1011/2007, de 22 de mayo, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Juventud la concesión de autorizaciones especiales de uso en instalaciones juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.**

La Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 58, permite al titular de la Consejería que tenga afectado el bien de dominio público, mediante la correspondiente autorización, su uso por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento esporádico o temporal de fines o funciones públicas.

El artículo 7.2 del Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, atribuye a la Dirección General de Juventud «la dirección y la gestión de los centros e instalaciones juveniles de la Comunidad».

Tratándose las instalaciones juveniles de bienes de titularidad pública, gestionadas por la Dirección General de Juventud, resulta lógico delegar en este centro directivo, la facultad de conceder dicha autorización, decidiendo quiénes podrán ser beneficiarios de las autorizaciones especiales de uso, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio, estableciendo las condiciones de uso, las obligaciones de los titulares de la autorización así como las facultades de tutela e inspección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO:

*Artículo 1.- Autorizaciones Especiales de uso de las instalaciones juveniles.*

Se delega en el titular de la Dirección General de Juventud, la facultad de conceder autorizaciones especiales de uso de las instalaciones juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, por personas

físicas o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento esporádico o temporal de fines o funciones públicas.

*Artículo 2.- Régimen Jurídico.*

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación en virtud de la presente Orden, deberán indicar expresamente esta circunstancia, y se entenderán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 3.- Revocación.*

La delegación a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Disposición final única.- Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de mayo de 2007.

*La Consejera,*  
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se acuerda la concesión de los «Premios de Accesibilidad de Castilla y León, Edición 2007», convocados por Resolución de 11 de diciembre de 2006 de la Gerencia de Servicios Sociales.**

Mediante Decreto 45/2004, de 6 de mayo, se crean los Premios de Accesibilidad de Castilla y León con el objeto de reconocer y premiar la labor realizada por personas físicas, instituciones, corporaciones, entidades o empresas en favor de la accesibilidad en Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 3 de dicho Decreto, se convocan los Premios de Accesibilidad, en las categorías de «Estudios y Proyectos Profesionales», «Formación, Divulgación y Publicidad» y de «Estudios y Proyectos Universitarios», mediante Resolución de 11 de diciembre de 2006 de la Gerencia de Servicios Sociales, en la que se dispone, de conformidad con la base séptima de la Orden de 12 de diciembre de 2005, que la convocatoria será resuelta por el Gerente de Servicios Sociales.

En su virtud, y vista la propuesta de cada uno de los dos Jurados nombrados al efecto, de 29 de mayo y 5 de junio de 2007, respectivamente,

### DISPONGO

Conceder los siguientes Premios:

- *Premio en la Categoría de Formación, Divulgación y Publicidad:* Al Centro Especial de Empleo: «Mira lo Que te Digo, Sociedad Limitada Unipersonal».
- *Premio en la Categoría de Estudios y Proyectos Profesionales:* Al proyecto de «Investigación y desarrollo de un intérprete audiovisual de la Lengua de Signos Española» presentado por la agrupación «Fundación Cartif, Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.U. y Redhada S.L.».
- *Primer Premio en la Categoría de Estudios y Proyectos Universitarios:* Desierto.
- *Segundo Premio en la Categoría de Estudios y Proyectos Universitarios:* A D.ª Mónica Rivera López y D. Mario Suárez González, tutelados por D. Pedro Luís Sánchez Ortega, alumnos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos, por el trabajo presentado bajo el lema: «MOYMA».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.